



ACUERDO DE CONCEJO

N° 0301-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 26 de setiembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Registro Documentario N° 4794 – Mesa de Partes, suscrito por la Sra. Inocente CURADA VASQUEZ; El Informe N° 221-2016-SGRYAT-GAFYR/MDPB, suscrito por la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; El Informe N° 833-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 07 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 018-2016-MDPB, de fecha 23.09.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Documentario N° 4794 – Mesa de Partes, de fecha 01.09.2016, la Sra. Inocente CURADA VASQUEZ, solicitó la exoneración de pago de arbitrios y agua que adeuda a la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez desde el año 2012 a 2016, por ser una persona mayor de edad que no cuenta con ingresos y además es un persona discapacitada;

Que, mediante Informe N° 221-2016-SGRYAT-GAFR/MDPB, la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, manifestó que la administrada, Sra. Inocente CUARADA VASQUEZ", adeuda la suma de S/ 749.96 (Setecientos cuarenta y nueve y 96/100 Soles), desde abril 2012 a diciembre de 2016, por lo que dejó a consideración del concejo municipal para determinar la posibilidad de exonerar la deuda contraída. Mismo tenor se puede apreciar en el Informe N° 833-2016-GAL/MDPB, emitido por el Gerente de Asesoría Legal;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 9, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23.09.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR a la Comisión Permanente de Regidores de Finanzas y Asuntos Legales, presidido por el Regidor, Eustaquio SULLA BAUTISTA, emitir Dictamen con relación al pedido de exoneración de arbitrios, solicitado por la ciudadana, Sra. Inocente CURADA VASQUEZ.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CEAM/A
JCES/SG
DISTRIBUCIÓN: GM/IMAGEN/FILE ALCALDE
Archivo.



MUNICIPALIDAD DIST. PUERTO BERMÚDEZ
OXAPAMPA - PASCO

St. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA

St. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA

Av. San Martín S/N° Puerto Bermúdez, Oxapampa – Pasco

Teléfono: (063) 792558

municipalidad@munipuertobermudez.gob.pe

alcalde@munipuertobermudez.gob.pe

